

Expediente: 217/23

Carátula: ALE OSCAR ALFREDO C/ NOBEN S.R.L. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 23/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23255104013 - ALE, OSCAR ALFREDO-ACTOR/A

90000000000 - NOBEN S.R.L., -DEMANDADO

20305884643 - BROZZONI, AUGUSTO-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 217/23



H30800108359

**JUICIO: ALE OSCAR ALFREDO c/ NOBEN S.R.L. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°217/23.**

Presento a despacho e informo a S.S. que en fecha 23/04/2025 se libraron cédulas dirigidas a los demandados Augusto Brozzoni y Noben SRL, notificándolos del traslado de demanda. Noben SRL fue debidamente notificada el 23/07/2025, mientras que al Sr. Brozzoni se lo notificó el día 04/09/2025, y en fecha 29/09/2025 contestó demanda. Es todo cuanto tengo por informar. Monteros, 22 de octubre de 2025. **FDO. PROC. MARÍA EMILSE ROBLES - COORDINADORA.** RSDVA

Monteros, 22 de octubre de 2025.

**I)- Téngase presente lo informado por la Actuaria. En consecuencia: Téngase por incontestada la demanda por parte Noben SRL. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 del CPCCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.**

**II)- Abrase la causa a prueba:** Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 del CPCCT). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCCT.

**1- Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 12/02/2026 a horas 10.00**(art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

**2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

**3-Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se

admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

**4- Notifíquese a Noben SRL, en su domicilio real, del presente proveído.- FDO.DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZ P/T.-RSDVA**

**Actuación firmada en fecha 22/10/2025**

Certificado digital:  
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:  
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.